



Asunto: Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2018.

INFORME DE INTERVENCION

Una vez examinado el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, elaborado por la Sra. Teniente de Hacienda y Servicios Económicos y el Sr. Alcalde e integrado por el Presupuesto de la propia Corporación, los Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo de ella dependientes, a saber, Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, Organismo Autónomo de Deportes y Organismo Autónomo de Actividades Musicales, así como de los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) y a la vista de la Memoria explicativa del Proyecto, del Informe Económico-Financiero, del Plan de Inversiones y demás estados y documentación justificativa requerida según lo previsto en los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los arts. 18 y 19 concordantes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y remitido a esta Intervención el 8 de enero de 2018, el Interventor que suscribe procede a emitir el presente informe, el cual es preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 168.4 del TRLRHL citado anteriormente, así como en el art. 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Proyecto de Presupuesto General consolidado para el ejercicio 2018 se presenta sin déficit inicial y se encuentra integrado, a través de los correspondientes Estados de Ingresos y de Gastos, por los siguientes Presupuestos:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD	IMPORTE EUROS	
	ESTADO INGRESOS	ESTADO GASTOS
Excmo. Ayuntamiento de La Laguna	159.607.609,55	159.607.609,55
Gerencia Municipal de Urbanismo	7.187.440,58	6.176.213,54
Organismo Autónomo de Actividades Musicales	2.098.974,95	2.098.974,95
Organismo Autónomo de Deportes	7.759.434,58	7.759.434,58
ESTADOS DE PREVISION:		
Soc. Mpal. de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna	6.645.728,06	6.433.350,60

Los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos y previsiones de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. se proponen por los importes recogidos en el cuadro anterior, encontrándose, a la fecha de emisión de este informe, en la siguiente situación:

- Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo, aprobado por el Consejo Rector de dicho Organismo el 20 de noviembre de 2017.

- b) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Deportes, aprobado por la Junta de Gobierno de ese Organismo el 20 de febrero de 2018.
- c) Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, aprobado por la Junta de Gobierno de ese Organismo el 8 de noviembre de 2017.
- d) Las previsiones de gastos e ingresos y el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación de la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA), aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad el 16 de octubre pasado, arrojan, en términos de contabilidad financiera y patrimonial que resulta de aplicación del Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas, un total de ingresos de 3.495.566,12 euros y unos gastos de 3.470.017,15 euros, resultando por ello un beneficio previsto de 25.548,97 euros. Se verifica que se han realizado las operaciones de armonización de los estados de previsión de la Sociedad con el Presupuesto de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, informadas al respecto por la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos. Como consecuencia de tales operaciones resultan, en términos presupuestarios, el total de ingresos y de gastos recogidos en el cuadro anterior referidos a la citada Sociedad.

La Sociedad MUVISA ha pasado de formar parte del sector de sociedades no financieras a integrar el sector de Administraciones Públicas, como consecuencia de la reclasificación efectuada por la Intervención General de la Administración del Estado, notificada en el segundo trimestre de 2014.

En el Presupuesto consolidado existe un superávit global de 1.223.604,50 euros, generado por el superávit previsto en el Proyecto de Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y los estados de previsión de la Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A., Sociedad Unipersonal (MUVISA) en términos presupuestarios.

El superávit previsto en el presupuesto de la Gerencia de Urbanismo coincide con el remanente de tesorería negativo de dicho Organismo resultante de la liquidación de 2016, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el art. 193.3 del TRLRHL.

Se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la que se recoge una triple clasificación en gastos (orgánica, por programas y económica) y una clasificación económica en los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en los mismos con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de la adecuación del crédito presupuestario.

2. PLAN DE AJUSTE Y PLAN PRESUPUESTARIO

En el Informe Económico-Financiero, suscrito por la Directora del Área de Hacienda y Servicios Económicos el 19 de diciembre de 2017, se acredita que el presente Proyecto de Presupuesto se ha elaborado de acuerdo con las directrices contenidas en el Plan Presupuestario para el periodo 2018-2020, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017,

elaborado conforme a las directrices establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De la puesta en relación de las previsiones contenidas en el citado Plan Presupuestario con las previsiones del Presupuesto consolidado para el año 2018, con eliminación de las operaciones internas, se pone de manifiesto el escenario siguiente en relación con los ingresos:

Capítulo	PLAN	%	2018	%	Variación	%
Impuestos Directos	62.636.048,74	38,89	62.344.614,75	38,25	-291.433,99	-0,47
Impuestos Indirectos	26.049.646,20	16,17	28.415.190,79	17,43	2.365.544,59	9,08
Tasas y Otros Ingresos	22.575.634,97	14,02	23.664.356,61	14,52	1.088.721,64	4,82
Transferencias Corrientes	44.292.333,40	27,50	43.324.809,88	26,58	-967.523,52	-2,18
Ingresos patrimoniales	671.964,38	0,42	1.148.236,45	0,70	476.272,07	70,88
Total Ingresos Ctes	156.225.627,69	96,99	158.897.208,48	97,49	2.671.580,79	1,71
Enajenación de inversiones	196.880,00	0,12	196.880,00	0,12	0,00	0,00
Transferencias de Capital	4.654.325,40	2,89	3.887.134,49	2,39	-767.190,91	-16,48
Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00		2,39	0,00	0,00
Total Ingresos de capital	4.851.205,40	3,01	4.084.014,49	2,51	-767.190,91	-15,81
Total Presupuesto	161.076.833,09	100,00	162.981.222,97	100,00	1.904.389,88	1,18

Y, en relación con los gastos, el siguiente:

Capítulo	PLAN	%	2018	%	Diferencia	%
Personal	53.501.679,24	33,25	55.348.062,72	34,22	1.846.383,48	3,45
Gastos en bienes ctes y serv.	62.450.266,43	38,81	65.684.995,25	40,61	3.234.728,82	5,18
Gastos financieros	1.742.454,26	1,08	1.531.973,99	0,95	-210.480,27	-12,08
Transferencia Ctes.	8.926.089,95	5,55	8.928.573,42	5,52	2.483,47	0,03
Fondo de Contingencia	3.110.044,53	1,93	3.257.347,32	2,01	147.302,79	4,74
Subtotal	129.730.534,41	80,62	134.750.952,70	83,30	5.020.418,29	3,87
Inversiones reales	16.406.167,97	10,20	15.071.918,46	9,32	-1.334.249,51	-8,13
Transferencia de Capital	1.474.020,73	0,92	4.878.138,28	3,02	3.404.117,55	230,94
Activos Financieros	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	13.310.473,70	8,27	7.056.609,03	4,36	-6.253.864,67	-46,98
Subtotal	31.190.662,40	19,38	27.006.665,77	16,70	-4.183.996,63	-13,41
Total	160.921.196,81	100,00	161.757.618,47	100,00	836.421,66	0,52

Entre los estados de ingresos y de gastos del Presupuesto respecto de los previstos en el Plan Presupuestario se observan unas desviaciones globales al alza de 1.904.389,88 y 836.421,66 euros respectivamente, lo que supone un incremento del 1,18% y del 0,52% en términos relativos.

El art. 29.4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "toda modificación del Plan Presupuestario a medio plazo o desviación respecto al mismo deberá ser explicada".

Las desviaciones más significativas tanto en el ámbito de los ingresos como el de los gastos respecto del Plan Presupuestario se explican en el Informe Económico-Financiero.

Se verifica un incremento de cuantía de las aportaciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos superior al porcentaje de incremento previsto en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se aprobó el Plan Presupuestario 2018-2020. Los incrementos correspondientes a las del Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo y de Deportes quedan explicados en el Informe Económico-Financiero. Y el incremento del de Actividades Musicales es superior al 2% por un importe de 23.808,98 euros, cuantía sin importancia relativa y en todo caso el presupuesto del Ayuntamiento se encuentra nivelado.

Asimismo en dicho informe se justifica el encaje del Presupuesto en el Plan de Ajuste, apartado A.2.

3. EVALUACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS.

En el apartado B del Informe Económico-Financiero se acredita la consistencia de la estimación de ingresos.

Dicha estimación se apoya en los informes del Servicio de Tributos, Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia de Urbanismo relativo a la estimación de ingresos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, escrito de la Federación Canaria de Municipios relativo a las previsiones del Fondo Canario de Financiación Municipal, informe del Área de Seguridad Ciudadana relativo a las previsiones de ingresos gestionados por la misma, acta del Consejo de Administración de Teidagua, S.A. celebrado el 29 de noviembre de 2016, relativo a la previsión de ingresos a reconocer en concepto de participación en beneficios y cuadro financiero elaborado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

La previsión de ingresos por la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales y por el Fondo Complementario de Financiación se ha fijado de acuerdo con las previsiones del Plan Presupuestario, al carecer por el momento de información a facilitar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Se ha señalado en el Informe Económico-Financiero la conveniencia, tanto para los ingresos del Régimen Económico y Fiscal como para el Fondo Canario de Financiación Municipal, de declarar créditos no disponibles en caso de que la financiación confirmada sea inferior a la prevista -práctica que desde este informe también consideramos necesaria - mientras que en caso contrario, de acuerdo con lo dispuesto en Bases de Ejecución, procede la tramitación de un expediente de ampliación de créditos.

Tomando los datos del Ayuntamiento, resultan las siguientes magnitudes por capítulos, comparadas con las del ejercicio anterior:

Capítulo	2017	%	2018	%	Variación	%
Impuestos Directos	65.337.445,13	41,73	62.344.614,75	40,94	-2.992.830,38	-4,58
Impuestos Indirectos	25.463.974,78	16,27	28.415.190,79	15,95	2.951.216,01	11,59
Tasas, P.P. y Otros Ingresos	19.009.500,00	12,14	19.236.365,66	11,91	226.865,66	1,19
Transferencias Corrientes	42.263.393,10	27,00	45.014.467,41	26,48	2.751.074,31	6,51
Ingresos patrimoniales	591.964,38	0,38	709.836,45	0,37	117.872,07	19,91
Total Ingresos Ctes	152.666.277,39	97,52	155.720.475,06	97,56	3.054.197,67	2,00
Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0	0,00	0,00	0,00
Transferencias de Capital	3.890.287,02	2,48	3.887.134,49	2,44	-3.152,53	-0,08

Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	2,44	0,00	0,00
Total Ingresos de capital	3.890.287,02	2,48	3.887.134,49	2,44	-3.152,53	-0,08
Total Presupuesto	156.556.564,41	100,00	159.607.609,55	100,00	3.051.045,14	1,95

Analizando el avance de la liquidación de 2017, se observa en líneas generales la consistencia de las previsiones de ingreso del ejercicio anterior, sobre las que se fundamenta en gran medida la estimación de 2018. Si bien a priori se observa una posible y aparente presupuestación en exceso¹ de ingresos del capítulo I, en concreto de IBI Urbana. Esta posibilidad, de darse, no parece comprometer por sí misma las reglas fiscales a la vista de la proyección de liquidación para 2018 de acuerdo con las tendencias de los últimos ejercicios.

4. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO AFECTACIÓN.

En el Informe Económico-Financiero, apartado B, Capítulo 4 de gastos, Transferencias Corrientes, se recogen los recursos afectados en cumplimiento de convenios suscritos con otras Administraciones, por importe total de 1.756.651,09 euros.

Para el resto de los recursos, se da el cumplimiento del principio general de no afectación establecido en el artículo 165.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 10 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de forma que se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones.

5. SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 168.1.g) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Informe Económico-Financiero se recoge la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, advirtiendo, no obstante, que teniendo en cuenta el criterio restrictivo en base al que se han fijado las cuantías de los créditos iniciales, y a fin de garantizar el cumplimiento del marco financiero previsto en el Plan de Ajuste y en el Plan Presupuestario, es preciso establecer mecanismos de control permanente en la ejecución presupuestaria que permitan la adopción de medidas correctoras para el caso que tengan lugar desviaciones.

¹ La previsión inicial para 2017 fue de 40.610.233,47 euros. Según datos consultados en contabilidad a 22 de enero, constan unos derechos reconocidos brutos de 41.126.166,35 euros y anulaciones por 5.396.928,33 euros, de lo que resultan unos derechos reconocidos netos de 35.603.930,80 euros.

Las anulaciones se corresponden básicamente a bajas genéricas, bonificaciones por domiciliación de recibos y a fraccionamientos y aplazamientos de pago. Los fraccionamientos y aplazamientos de pago, a falta de finalización de las operaciones de contabilización del ejercicio, se cuantifican por el momento en un importe algo superior a los 610.000 euros. Las altas de fraccionamientos y aplazamientos cuya recaudación se haga efectiva en 2018, según los datos consultados, se estima en torno a 698.000 euros. Cabe inferir, teniendo en cuenta que no se ha producido el cierre contable, que las altas y las bajas por aplazamiento y fraccionamiento se neutralizarán a lo largo del ejercicio.

Se ha presupuestado el IBI Urbana por importe de 39.104.024 euros, situándose, por lo tanto, entre los ingresos brutos y netos de 2017 a la fecha de las comprobaciones. La adecuada presupuestación dependerá del comportamiento de los derechos reconocidos netos y de las anulaciones que se produzcan.

A continuación se adjunta un cuadro resumen por capítulos a nivel del Ayuntamiento en el que se recogen las variaciones entre 2017 y 2018:

Capítulo	2017	%	2018	%	Diferencia	%
Personal	44.508.449,76	28,43	45.338.395,22	28,41	829.945,46	1,86
Gastos en bienes ctes y serv.	56.997.841,09	36,41	60.660.552,74	38,01	3.662.711,65	6,43
Gastos financieros	1.639.622,65	1,05	1.436.116,77	0,90	-203.505,88	-12,41
Transferencia Ctes.	19.534.699,99	12,48	22.793.859,82	14,28	3.259.159,83	16,68
Fondo de Conting.e Imprev.	3.869.645,36	2,47	3.094.254,01	1,94	-775.391,35	-20,04
Subtotal	126.550.258,85	80,83	133.323.178,56	83,53	6.772.919,71	5,35
Inversiones reales	10.542.221,33	6,73	14.422.185,98	9,04	3.879.964,65	36,80
Transferencia de Capital	6.580.110,91	4,20	5.335.670,76	3,34	-1.244.440,15	-18,91
Activos Financieros		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Pasivos Financieros	12.883.973,32	8,23	6.526.574,25	4,09	-6.357.399,07	-49,34
Subtotal	30.006.305,56	19,17	26.284.430,99	16,47	-3.721.874,57	-12,40
Total	156.556.564,41	100,00	159.607.609,55	100,00	3.051.045,14	1,95

En el correspondiente apartado de dicho informe se justifican las principales diferencias respecto del presupuesto del ejercicio precedente.

6. ANÁLISIS DE DETERMINADOS ELEMENTOS DEL ESTADO DE GASTOS

6.1. GASTOS DE PERSONAL

A continuación se expresan los aspectos comprobados relativos a este capítulo, a la vista del Informe del Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Recursos Humanos, de 26 de septiembre de 2017, con el título "Informe sobre la Plantilla Presupuestaria y Gastos del Capítulo I correspondientes al personal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2018", así como del Anexo de Personal (es la "Plantilla Presupuestaria" a la que se refiere el informe) y de la Plantilla de Personal.

1.- Créditos necesarios para el cumplimiento de obligaciones exigibles

En el informe del Área de Presidencia y Planificación se señala que se han tenido en cuenta los compromisos y obligaciones adquiridos por esta Entidad Local, de forma que el Proyecto de Presupuesto de Capítulo I contiene los créditos que se han estimado necesarios para el cumplimiento de las obligaciones exigibles. Asimismo, se recoge en el informe la acreditación de la existencia de la oportuna correlación entre la relación y valoración de los puestos de trabajo con los créditos establecidos de gastos de personal a incluir en el Presupuesto a que hace referencia el art. 18.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Límite de crecimiento de la masa salarial

En el Presupuesto Municipal para 2018 se prevé un incremento de 829.945,46 euros respecto del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Presupuesto 2018	45.338.395,22
Presupuesto 2017	44.508.449,76
Incremento	829.945,46

Las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado han venido estableciendo que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al indicado en cada una de ellas respecto a las vigentes en el ejercicio anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Se desconoce la regulación prevista para 2018, teniendo en cuenta que aún no se ha aprobado la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para este año, y en la prórroga del Presupuesto General del Estado de 2017 para 2018 se hace un pronunciamiento sobre los estados presupuestarios que se prorrogan, pero no sobre la prórroga del texto de la ley.

Los incrementos se deben al incremento retributivo operado en 2017 así como a la dotación de 11 puestos de funcionarios y 3 de laborales. De acuerdo con lo previsto en la LPGE 2017, los gastos de acción social no experimentan aumento respecto del ejercicio anterior. De esa forma se cumpliría lo previsto en dicho texto en caso de reproducirse en 2018.

Por lo expuesto, se acreditan los incrementos retributivos que componen la citada diferencia interanual en términos de homogeneidad.

3.- Cumplimiento de los límites previstos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El art. 7 de la citada norma, relativo a “límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones”, establece lo siguiente:

“1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

En el informe del Área de Presidencia y Planificación se señala que los créditos asignados a los conceptos retributivos del personal funcionario destinado a complemento específico, productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios cumplen con los requisitos de límites de las cuantías establecidos en el citado artículo. El mismo considera las retribuciones de los órganos de gobierno y personal directivo (artículo 10), y de personal eventual (capítulo 11) dentro de la “masa retributiva global” mediante una interpretación literal del precepto, además de existir otras diferencias, llegando a los siguientes datos:

	Límite del RD 861/1986	Previsión Presupuesto 2107	Margen
Límite máximo para Complemento Específico (75%)	9.070.845,29	7.010.163,53	2.060.681,76
Límite máximo para Complemento de Productividad (30%)	3.628.338,11	1.972.296,30	1.656.041,81
Límite máximo para Gratificaciones (10%)	1.209.446,04	42.000,00	1.167.446,04

No obstante, teniendo en cuenta que las retribuciones de ambos colectivos disponen de un tratamiento singular, pues están sujetas a criterios diferentes que los establecidos para el resto del personal al servicio de la entidad local según determine cada Pleno y dentro de los límites introducidos en el art. 75 bis de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local para los cargos electos, parece no resultar de aplicación el precepto en sus términos literales, sino considerando las masas retributivas del personal funcionario y laboral, para a continuación excluir esta última.

De entender que el complemento de residencia no tiene la consideración de retribución básica, resultan los siguientes cálculos:

CONCEPTO	ECON	IMPORTES
A1	12000	963.918,72
A2	12001	539.999,52
C1	12003	2.247.600,60
C2	12004	1.004.993,64
Trienios	12006	722.859,06
Paga Extra	12009	1.118.338,68
C. Destino	12100	2.783.031,60
C. Específico	12101	7.010.163,53
C. Residencia	12103	748.706,64
Productividad	150	1.972.296,30
Gratificaciones	151	42.420,00
TOTAL 1		19.154.328,29

Retribuciones básicas	120	6.597.710,22
Complemento de destino	12100	2.783.031,60
TOTAL 2		9.380.741,82

Diferencia (1-2)		9.773.586,47
-------------------------	--	---------------------

Límite máximo

Complemento Específico	75%	7.330.189,85
Productividad	30%	2.932.075,94
Gratificaciones	10%	977.358,65

Presupuestado

Complemento Específico	7.010.163,53
Productividad	1.972.296,30

Gratificaciones	42.420,00
-----------------	-----------

Diferencia: (+) existe margen / (-) margen excedido

Complemento Especifico	320.026,32
Productividad	959.779,64
Gratificaciones	934.938,65

Porcentaje

Complemento Especifico	71,73%
Productividad	20,18%
Gratificaciones	0,43%

De los cuadros expuestos se deduce que los complementos correspondientes a específico, productividad y gratificaciones se encuentran dentro de los límites reglamentarios.

No obstante, estos datos tampoco pueden ser concluyentes, pues existen diversas dudas interpretativas del citado precepto, por lo que los datos definitivos deben aportarse, como se ha señalado en anteriores informes de Intervención a los Presupuestos, previa realización por parte del Servicio de Recursos Humanos, como Servicio Gestor, de una tarea consultiva de búsqueda de antecedentes suficientes que permitan evaluar con precisión el cumplimiento o no de los límites.

4.- Incorporación de puestos de nueva creación.

Se comprueba que el incremento de efectivos de la Plantilla de Personal se corresponde con los 11 puestos de funcionarios y 3 de personal laboral de nueva dotación a los que se refiere el informe de Recursos Humanos, y que los mismos se encuentran recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo. No obstante, se observa que en determinados casos en la denominación del puesto en el informe sobre el Capítulo I hay una concreción superior a la existente en la R.P.T. En la tramitación que se efectúe en su momento de los expedientes de personal habrá de verificarse una correspondencia con la denominación que figure en dicho instrumento de ordenación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 126 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la plantilla se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Por otra parte, se recuerda la necesidad de llevar a cabo los procesos que procedan para modificar la R.P.T., la plantilla de personal y realizar las provisiones de puestos de trabajo que sean necesarias a fin de regularizar la situación del personal indefinido.

6.2. SUBVENCIONES

En relación a las subvenciones consignadas en los capítulos 4 y 7, debe aprobarse antes de su concesión el Plan Estratégico de Subvenciones, exigido por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se señala que *“los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*, con el contenido previsto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Bien al informar dicho Plan o bien con ocasión de la fiscalización plena de la convocatoria o concesión de las subvenciones, según proceda, se verificará en los respectivos expedientes el cumplimiento de los principios de transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que en la tramitación de los correspondientes expedientes se evidencie la necesidad de modificar la aplicación presupuestaria de algunas de las subvenciones, habrá de tramitarse la oportuna modificación de crédito.

6.3. ANEXO DE INVERSIONES

Consta Anexo de Inversiones en el que figura codificación de los proyectos singulares, con la excepción de determinados proyectos de inversión con cargo al capítulo VI cuya codificación debería haberse establecido en el Anexo de Inversiones. A falta de ello ha de codificarse por parte del Servicio gestor antes de iniciar su ejecución, salvo justificación fundamentada en contrario. Tal es el caso de los siguientes proyectos: expropiación solar entre C/Lope de Vega y prolongación Menéndez y Pelayo (110.15300.60001), Plan de autoprotección de las Casas Consistoriales (120.92000.62203), adquisición suelo para Plaza Camino Tornero (160.151.060001), adquisición de suelo para viario Camino Tornero (160.15320.60910).

Como se ha señalado de forma genérica en el apartado dedicado a la Estructura del Presupuesto, no procede verificar en este informe la adecuación presupuestaria de los gastos previstos en el mismo. De haber dispuesto de documentos que permitan verificar de forma fehaciente la calificación de las obras que se prevea ejecutar, habría sido posible un pronunciamiento sobre la adecuación presupuestaria de las actuaciones concretas y determinadas que se recogen en el Anexo.

Será, por lo tanto, en cada expediente, con ocasión de su fiscalización, cuando proceda pronunciarse sobre la legalidad de las propuestas que se formulen.

6.4. SITUACIÓN DE LA DEUDA

Se incorpora como Anexo VII el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera en el que se detalla el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva de las operaciones de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio (art. 166.1.d) TRLRHL).

Se prevé una amortización anual de préstamos a largo plazo suscritos por el Ayuntamiento por importe de 6.526.574,25 euros y de la documentación correspondiente a MUVISA, se estima una amortización de de préstamos a largo plazo por importe de 530.034,78 euros.

7. BASES DE EJECUCIÓN

Las Bases de Ejecución se aportan al expediente con modificaciones propuestas, que han sido informadas favorablemente por quien suscribe el 22 de enero de este año.

8. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA

En informe independiente se analiza el cumplimiento, en estimación de liquidación del presupuesto que se aprueba, del objetivo de estabilidad presupuestaria, al resultar una capacidad de financiación de **20.556.994,73 euros**; de regla de gasto, al preverse margen entre el límite de gasto estimado para 2018 y la estimación de gasto computable para el mismo ejercicio de **213.494,31 euros**; y de límite de deuda sobre ingresos corrientes del **26,05%**, inferior al límite previsto legalmente del 110%. En relación a la sostenibilidad de la deuda comercial no se dispone de herramientas que permitan prever su cumplimiento durante el ejercicio. En dicho informe se expone el período medio de pago a proveedores en los últimos 13 meses y se plantean determinadas cautelas para su cumplimiento.

No obstante, en el seguimiento de la ejecución presupuestaria habrá de controlarse tanto la utilización del Fondo de Contingencia como, en su caso, del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sin perjuicio de otras medidas adicionales que de acreditarse su necesidad pudieran resultar necesarias para garantizar el cumplimiento de las reglas fiscales descritas.

9. PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ESTADOS DE PREVISION DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUVISA.

Los Proyectos de Presupuestos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo dependientes de este Excmo. Ayuntamiento se presentan asimismo para su integración y aprobación dentro del Presupuesto General de la Corporación, habiendo sido objeto cada uno de ellos de informe de Intervención.

La Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A. (MUVISA), cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local ha aportado sus estados de previsión de gastos y de ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, de conformidad con lo previsto en el art. 166.1.b) del TRLRHL.

10. CONCLUSIONES

En base a los documentos obrantes en el expediente y a lo analizado en el presente informe, y sin perjuicio de las observaciones señaladas, se informa favorablemente el Proyecto de Presupuesto para 2018.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de febrero de 2018.

El Interventor


Gerardo Armas Davara